

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de julio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100119220 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100119220, con la modalidad de entrega: "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Con relación a Saily Dianelly Vera Cortes, colaboradora del Servicio de Administración adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Cancún, se solicita la información que se detalla en archivo que se adjunta a la presente.." (sic)

Asimismo, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

"Con relación a la Sra. María del Carmen Hernández Gómez, colaboradora del Servicio de Administración adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Cancún, se solicita la siguiente información:

- 1) Fecha de ingreso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2) Fecha de ingreso al Servicio de Administración Tributaria.
- 3) Antigüedad a la fecha en que se emita la presente respuesta.
- 4) Relación de todos los puestos que ha ocupado en toda su trayectoria laboral en esa dependencia en el cual se incluya la siguiente información:
 - a) Nivel salarial que corresponda al puesto.
 - b) Período durante el cual ocupó cada uno de los puestos.
 - c) Nombre o denominación del puesto.
 - d) Clasificación del puesto en el sentido de que si es operativo o enlace.



- e) *Clasificación del puesto en el sentido de que si es de base o de confianza.*
 - f) *Razón, justificación o motivo por el cual se le otorgó el puesto*
 - g) *Fecha de asignación de cada puesto y fecha de baja de cada puesto*
 - h) *Antigüedad que ostentaba a la fecha en la cual se le otorgó cada uno de los puestos.*
 - i) *Nivel de escolaridad con la cual contaba a la fecha en que se otorgó cada uno de los puestos.*
- 5) *Que se diga cuál es puesto que actualmente ostenta la Sra. María del Carmen Hernández Gómez especificando lo siguiente:*
- a) *El número de la plaza presupuestal.*
 - b) *Denominación del puesto.*
 - c) *Nivel salarial.*
 - d) *Zona económica.*
 - e) *Clasificación en el sentido de que si es de enlace u operativo.*
 - f) *Clasificación en sentido de que si es de base o de confianza*
 - g) *Que se diga la razón, motivo, o justificación del porqué se le otorgó dicha plaza.*
 - h) *Que se diga la antigüedad que tenía a la fecha en la que se otorgó la plaza que ostenta actualmente.*
 - i) *Que se diga el grado de escolaridad que tenía al momento de que le otorgó el puesto que actualmente ostenta actualmente.*
 - j) *Que se otorgue una copia del nombramiento o formato fump legible de la plaza que actualmente ostenta la Sra. María del Carmen Hernández Gómez.*
 - k) *Que se otorgue una copia del último recibo o comprobante de nómina conque haya cobrado la Sra. María del Carmen Hernández Gómez en la plaza que actualmente ostenta.*
 - l) *Que se otorgue una copia del recibo o comprante de nómina legible correspondiente a la primera quincena con la que cobró la Sra. María del Carmen Hernández Gómez con la plaza que actualmente ostenta.*
- 6) *Que se informe cuál es el puesto que ostentaba la Sra. María del Carmen Hernández Gómez hasta antes que se le asignara el puesto que actualmente ocupa y que sobre dicho puesto que anteriormente ocupaba la misma Sra. María del Carmen Hernández Gómez hasta antes que se le asigne la plaza que actualmente ocupa se informen los siguientes puntos:*
- a) *Que se diga cuál era el número de la plaza presupuestal*
 - b) *Denominación del puesto.*
 - c) *Nivel salarial*
 - d) *Zona económica*
 - e) *Clasificación en el sentido de que si era de enlace u operativo.*
 - f) *Clasificación en sentido de que si era de base o de confianza.*
 - g) *Que se diga la razón, motivo, o justificación del porqué se le otorgó dicha plaza;*

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- h) *Que se diga la antigüedad que tenía a la fecha en la que se otorgó la plaza que ostentaba la citada colaboradora hasta antes que se le otorgue la plaza que actualmente ostenta.*
- i) *Que se diga el grado de escolaridad que tenía a la fecha en la que se otorgó la plaza que ostentaba la citada colaboradora hasta antes que se le otorgue la plaza que actualmente ostenta.*
- j) *Que se otorgue una copia del nombramiento o formato fump legible de la plaza que ostentaba la Sra. María del Carmen Hernández Gómez hasta antes que se le otorgara la plaza que actualmente ostenta.*
- k) *Que se otorgue una copia del recibo o comprante de nómina legible correspondiente a la última quincena con la que cobró la Sra. María del Carmen Hernández Gómez con la plaza que ostentaba hasta antes que se le otorgara la plaza que actualmente ostenta.*

0610100119120 14/06/2020

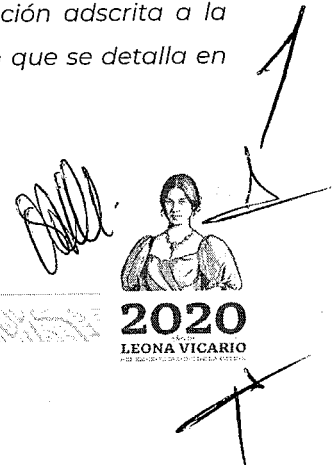
(sic)

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento de fecha 18 de junio del presente año, se solicita dejar sin efecto esta solicitud de información con folio 0610100119220. Lo anterior, porque la información del interés de este solicitante ya fue requerida en diversa solicitud a esa misma dependencia. Agradezco su atención. (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 135, 136, 137, 140, 144 y 145, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, fracción II y Quincuagésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la AGRS manifestó que toda vez que no se aportaron mayores elementos respecto al nombre del servidor público requerido, ese sujeto obligado se encuentra imposibilitado para dar atención a: "Con relación a Saily Dianelly Vera Cortes, colaboradora del Servicio de Administración adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Cancún, se solicita la información que se detalla en archivo que se adjunta a la presente" (sic).





Asimismo, señaló que este Órgano Administrativo Desconcentrado sólo está obligado a proporcionar la información contenida en los documentos que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva en cualquier título, sin que la AGRS se encuentre obligada de acuerdo con las facultades conferidas por su Reglamento Interior a contar con un documento que contenga la información con el nivel de detalle solicitado por el recurrente, ni a generar un documento *ad hoc* para responder a la solicitud de información.

Ahora bien, derivado de lo expuesto y en atención al archivo adjunto, respecto a los numerales 1, 2, y 3 proporcionó las fechas de ingreso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al SAT de la C. María del Carmen Hernández Gómez, de las cuales se desprende la antigüedad.

Por otra parte, en cuanto a los numerales 4, 5 y 6 puso a disposición del solicitante las versiones públicas del Certificado de Estudios, de las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones y del Formato Único de Movimientos de Personal Federal que dan cuenta de los puestos que ha ocupado en el SAT y de los comprobantes de nómina de la C. María del Carmen Hernández Gómez, precisando que las versiones públicas obedecen a que las expresiones documentales contienen datos personales clasificados como confidenciales.

Aunado a lo anterior, en virtud de que la información requerida no obra en versión electrónica, por lo tanto las versiones públicas se tienen que reproducir en papel a fin de testar la información que está clasificada como confidencial, por lo cual puso a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes copia simple y/o copia certificada; las versiones públicas señaladas; así también proporcionó los costos de reproducción; y, los datos de contacto de la Unidad de Transparencia para realizar el pago correspondiente, señalando que en el caso de hacer la entrega de la información requerida en el domicilio del solicitante, ello implicará un costo adicional, o bien se podrá acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que determine dicha Unidad.

Así también, indicó que en caso de que opte por la modalidad de entrega in situ, deberá comunicarse con la Unidad de Transparencia para que se indiquen los días, horarios y ubicación con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la información de mérito.

Finalmente, informó al solicitante que: en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información puede interponer recurso de revisión ante el INAI.



En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta: el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que: la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testarán en las versiones públicas del Certificado de Estudios, de las Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones y del Formato Único de Movimientos de Personal Federal que dan cuenta de los puestos que ha ocupado en el SAT y de los comprobantes de nómina de la C. María del Carmen Hernández Gómez: filiación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, nacionalidad, edad, domicilio, banco, número de cuenta, plaza, sucursal, número de matrícula, calificaciones, promedio, firma, número de seguridad social, CLABE, Código QR, conceptos y montos personales, total de descuentos e importe neto.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del



vencimiento del plazo para su notificación para interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148, de la LFTAIP ante el INAI.

b) Folio 0610100122220 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 18 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100122220, con la modalidad de entrega: "Archivo electrónico en disco o CD", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"A quien corresponda

Solicito la siguiente información de la licenciada de nombre Martha Angélica Carrillo Alduenda de los años 2015 al 2020, nivel, cargo y puestos que ha ocupado en el SAT.

Copia de los elementos y resultados de los exámenes que se emplearon como base para sus ascensos laborales y fechas.

La razón por la cual el licenciado Jesús Ibarra Soria fue promocionado de Jefe de Departamento a Subadministrador, currículo vitae, qué experiencia tiene en el SAT, justificación para obtener los ascensos del licenciado Jesús Ibarra, evidencia documental en la que consten sus ascensos y el motivo justificado que respaldan su promoción.

Me indique si existe alguna denuncia ante el Órgano Interno de Control del SAT sobre la licenciada Martha Angélica Carrillo con respecto al hecho que mantiene una relación personal con el C. Carlos Contreras Segovia subordinado de ella.

Me indique que promociones laborales y privilegios ha recibido el C. Carlos Contreras por parte de la Licenciada Martha Angélica Carrillo Alduenda, durante sus periodos de trabajo en el SAT, comisiones que han tenido los dos, indicando cuantas ocasiones, a donde, duración y monto de viáticos en razón de las comisiones que han tenido.

Me indique que promociones laborales y privilegios ha recibido el Licenciado Alejandro Monroy Montecinos, por parte de la Licenciada Martha Angélica Carrillo Alduenda, durante sus periodos de trabajo en el SAT, comisiones que han tenido los dos, indicando cuantas ocasiones, a donde, duración y monto de viáticos en razón de las comisiones que han tenido.





Me indique si ante el Órgano Interno de Control, la Licenciada Carrillo tiene alguna denuncia por acoso hacia alguno de sus subordinados masculinos y me entregue copia del resultado de la investigación.

Copia del Manual de Procedimientos o similar del área jurídica del SAT, que se emplea para realizar la supervisión a las administradoras desconcentradas y el personal que las debe realizar y cuantas han tenido durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, quienes las han llevado a cabo y quien las ha autorizado.

Copia con los nombres completos de todos los trabajadores que ingresaron al SAT desde que la licenciada Martha Angelica Carrillo Alduenda llevo al SAT.

Número, nombres y fecha de los despidos o supuesta renunciaciones se han dado en el área desde que la Licenciada Martha Angélica Carrillo, ingreso al SAT a la fecha.

Copia de la cédula profesional de la Maestra Martha Angelica Carrilo que avale su nivel profesional, ya que de acuerdo al sistema de la Secretaría de Educación Pública, solo tiene el titulo de Licenciada en Derecho por parte de la Universidad Michoacana

De antemano agradezco sus atenciones." (sic)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud referida, la AGRS y la Administración General Jurídica (AGJ) por medio de sus enlaces informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 132, 135, 136, 137, 140 y 144, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo séptimo, fracción II y Quincuagésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por el Pleno del INAI, la AGRS manifestó que la C. Martha Angélica Carrillo Alduenda ingresó al SAT a partir del 16 de abril de 2019, ostentando desde entonces a la fecha de la solicitud el cargo de Administradora Central en la Administración Central de Operación de Jurídica, por lo que no se cuenta con información del periodo comprendido de 1 de enero de 2015 a 15 de abril de 2019, ni "copia de los elementos y resultados de los exámenes que se emplearon como base para sus ascensos laborales y fechas" (sic).





Asimismo, señaló que el movimiento organizacional de reclutamiento interno de promoción del C. Jesús Ibarra Soria se realizó de conformidad con lo estipulado en los numerales 15, inciso a), fracción I y 60, inciso c), fracción II, de la normatividad interna del SAT, motivo por el cual puso a disposición del ciudadano la solicitud de cobertura de puesto, así como las versiones públicas del Informe Individual de Resultados de Evaluación a nombre del C. Jesús Ibarra Soria, del Curriculum Vitae y del comprobante del último grado de estudios presentados por el C. Jesús Ibarra Soria, precisando que las versiones públicas obedecen a que las expresiones documentales contienen datos personales clasificados como confidenciales.

Por otra parte, respecto de: *"Me indique que promociones laborales y privilegios ha recibido el C. Carlos Contreras por parte de la Licenciada Martha Angélica Carrillo Alduenda, durante sus periodos de trabajo en el SAT, comisiones que han tenido los dos, indicando cuantas ocasiones, a donde, duración y monto de viáticos en razón de las comisiones que han tenido"* (sic), informó que el C. Carlos Contreras Segovia no ha tenido ascensos, ni comisiones y que no depende jerárquicamente de la C. Martha Angélica Carrillo Alduenda.

Ahora bien, en cuanto a: *"Me indique que promociones laborales y privilegios ha recibido el Licenciado Alejandro Monroy Montecinos, por parte de la Licenciada Martha Angélica Carrillo Alduenda, durante sus periodos de trabajo en el SAT, comisiones que han tenido los dos, indicando cuantas ocasiones, a donde, duración y monto de viáticos en razón de las comisiones que han tenido"* (sic), señaló que desde su ingreso a la institución, el C. Alejandro Monroy Montesinos no ha recibido promociones laborales.

Asimismo, para la consulta de la cédula profesional de la C. Martha Angélica Carrillo Alduenda, puso a disposición del solicitante una presentación en formato PowerPoint con la Guía de pasos a seguir para consultar dicha información dentro del Registro Nacional de Profesionistas.

En cuanto a: *"Me indique si existe alguna denuncia ante el Órgano Interno de Control del SAT sobre la licenciada Martha Angélica Carrillo con respecto al hecho que mantiene una relación personal con el C. Carlos Contreras Segovia subordinado de ella."* (sic) y *"Me indique si ante el Órgano Interno de Control, la Licenciada Carrillo tiene alguna denuncia por acoso hacia alguno de sus subordinados masculinos y me entregue copia del resultado de la investigación"* (sic), sugirió dirigir la solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, sujeto obligado que podría contar con la información requerida y proporcionó los datos de contacto para tales efectos.





Por otra parte, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano adscrita a esta AGRS, puso a disposición del solicitante un archivo con el listado de los empleados que han ingresado a la Administración Central de Operación Jurídica a partir del 16 de abril de 2019; un archivo con el listado de personal que ha causado baja con motivo de su renuncia al SAT, específicamente en la Administración Central de Operación Jurídica, a partir del 16 de abril de 2019 e indicó que dentro de los motivos de baja previstos en la normatividad vigente y aplicable, no se contempla el concepto de *despido*, por lo que la cantidad es cero.

Asimismo, con relación a: *"Copia del Manual de Procedimientos o similar del área jurídica del SAT, que se emplea para realizar la supervisión a las administradoras desconcentradas y el personal que las debe realizar y cuantas han tenido durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, quienes las han llevado a cabo y quien las ha autorizado."* (sic), la AGJ manifestó que el Manual de Operación para las Administraciones Jurídicas contiene los lineamientos y procedimientos administrativos y de operación de toda la AGJ y en el "Capítulo Quinto. Procesos Operacionales", específicamente en el numeral "I. Asistencia y Supervisión a las Administraciones Jurídicas", establece las acciones que se emplean para realizar la supervisión a las Administraciones Desconcentradas Jurídicas, apartado que adjuntó en formato PDF.

De igual forma, comunicó que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT) vigente, el personal que puede realizar acciones de supervisión es la Administración Central de Operación de Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado F, fracción I, inciso b), del RISAT, las Administraciones de Operación de Jurídica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36, apartado F, fracción II, inciso b), del RISAT y las Subadministraciones de Operación de Jurídica en términos del artículo 36, apartado F, fracción III, del RISAT.

Por lo que respecta a: *"cuantas han tenido durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, quienes las han llevado a cabo y quien las ha autorizado"* (sic), señaló que deberá seguir los pasos señalados en el archivo PowerPoint adjunto, en virtud de que dicha información se encuentra disponible públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en términos de lo previsto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, informó al solicitante que: en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información puede interponer recurso de revisión ante el INAI.





En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta: el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que: la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas del Informe Individual de Resultados de Evaluación, a nombre del C. Jesús Ibarra Soria, del Curriculum Vitae y del Comprobante del último grado de Estudios presentados por el C. Jesús Ibarra Soria: RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, edad, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, teléfonos, correo electrónico, número de cartilla militar, fotografía y firma.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

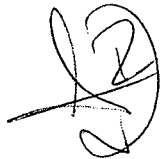
Atendiendo lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

Cuarto.- Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del



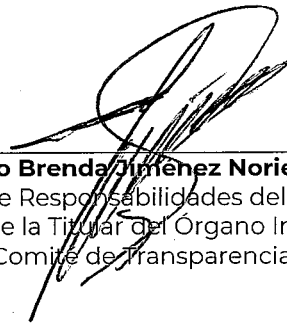
vencimiento del plazo para su notificación para interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148, de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.



Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT



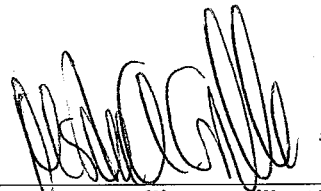
Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT



Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la
Administración General de Recursos y Servicios y
Coordinador de Archivos del Servicio de
Administración Tributaria



Martha Angélica Carrillo Alduenda

Administradora Central de Operación de Jurídica y
Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM